



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de Abril del 2017.

Visto el Expediente N° 17-INR-003503-001 que contiene el Oficio N° 028-2017-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, el Memorando N° 116-2017-OEA-INR de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 014-2017-UFEP-IP-OEA-INR de fecha 11 de abril de 2017, de la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, sobre aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2012 se suscribió el Contrato N° 0077-2012-OEA-OL/INR para la Ejecución de la Obra y Equipamiento según Expediente Técnico aprobado: "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", celebrado entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón - INR y el CONSORCIO CHORRILLOS, por un monto ascendente a la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 71/100 Soles (S/.44'256,195.71) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, mediante Oficio N° 1460-2015-DG-INR de fecha 29 de octubre de 2015 y Oficio N°1503-2015-DG-INR de fecha 09 de noviembre de 2015 se solicitó a CONSORCIO CHORRILLOS el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el Contrato;

Que, mediante Carta N° 127-2015-BUR.SO de fecha 23 de noviembre de 2015, el Ingeniero Benito Uribe Román Vásquez, Supervisor de la Obra, informo a la Institución sobre la situación



actual de la Obra donde refiere que la misma se encuentra avanzada en un 82.95% según detalle:

N°	Especialidad	Avance
01	Estructuras	99.42%
02	Arquitectura	90.30%
03	Instalaciones Eléctricas	95.20 %
04	Instalaciones Sanitarias	96.65 %
05	Instalaciones Mecánicas	74.70%
06	Instalaciones de Comunicaciones	68.80%
07	Equipamiento	64.79%

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2015-SA-DG-INR de fecha 30 de noviembre de 2015, se resolvió el Contrato N° 0077-2012-OEA-OL/INR suscrito con el CONSORCIO CHORRILLOS, conformadas por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERÚ, A.G.V.M. S.A.C. y AVANZADA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.C., cuyo objeto fue la Ejecución de la Obra y Equipamiento según Expediente Técnico aprobado: "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", al haber incumplido sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, situación que pese al tiempo transcurrido no pudo ser revertido, notificándose oportunamente mediante Oficio N°1713-2015-DG-INR de fecha 30 de noviembre de 2015 y recepcionado por CONSORCIO CHORRILLOS con fecha 01 de diciembre de 2015;

Que, el artículo 209° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que la parte que resuelve el Contrato de Obra debe indicar la fecha y hora para efectuar la Constatación Física e Inventario en el lugar de Obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario o Juez de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64° del Reglamento, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, documento que tendrá pleno efecto legal, debiéndose realizar el inventario respectivo en los almacenes de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la Entidad disponer el reinicio de la obra según alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley;



Que, mediante Carta N° 010-2016-DG-INR el Titular de la entidad invitó a CONSORCIO CHORRILLOS a participar del Acto de Constatación Física e Inventario en el lugar de Obra, la misma se realizó del 11 al 22 de enero de 2016 por el Notario de Lima Dr. Martín Zapata Quezada, Acto al cual no asistió el contratista a pesar de habersele notificado. El Acta de Constatación fue recepcionado por la Institución con fecha 19 de abril de 2016;



Que, el primer párrafo del artículo 209° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su modificatoria establece que la Resolución de Contrato de Obra determina su inmediata paralización, salvo en los casos que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. Asimismo, resuelto el contrato y de existir Saldo de Obra por ejecutar, la Entidad puede optar por culminar la obra por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 44° del D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", que son: Administración Directa, Convenio con otra Entidad o teniendo en cuenta el Orden de Prelación, pudiendo invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la Obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma, indicando además, que de no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de Abril del 2017.

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración, Unidad Ejecutora de la Obra y Equipamiento según Expediente Técnico aprobado: "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación" solicitó al Equipo de Ingenieros – Consultores Externos de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión de la Institución, elaboren el Expediente Técnico de Saldo de Obra para su posterior evaluación de las alternativas previstas en el artículo 44° del D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante documento del visto, la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que habiéndose recepcionado el Expediente Técnico de Saldo de Obra proyectado por el Equipo de Ingenieros – Consultores Externos de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Pública de la Institución, solicita se derive a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM para su revisión, el mismo que fue derivado inicialmente mediante Oficio N° 1488-2016-DG-INR de fecha 19 de agosto de 2016; el mismo que fue modificado como resultado de las reuniones sostenidas entre los especialistas del INR y DGIEM del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 2160-DG-INR-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, luego de las coordinaciones conjuntas se remite a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM el Expediente Técnico de Saldo de "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", teniendo como presupuesto total de Dieciocho Millones Ochocientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 38/100 Soles (S/.18'807,645.38), para ejecutar en un plazo de cinco (05) meses;

Que, mediante Oficio N° 1659-2016-DGIEM/MINSA de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM del Ministerio de Salud emite su Opinión Técnica Favorable en las Especialidades de Arquitectura, Equipamiento, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Sanitarias y de Tecnologías de la Información y Comunicación, en conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el Informe N° 281-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA de la Dirección de Infraestructura de DGIEM del Ministerio de Salud; por lo que procede emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2016-SA-DG-INR de fecha 15 de noviembre de 2016 se aprobó el "Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente



*Técnico aprobado "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación"*

*Que, mediante Oficio N° 109-2017-IGSS de fecha 07 de marzo de 2017 se derivó el Oficio N° 066-2017-OCI/IGSS del Órgano de Control Interno del Instituto de Gestión de Servicios de Salud que observa los presupuestos de saldo de la Obra por ejecutar de las Especialidades en Equipamiento y Comunicaciones recomendando que éstas sean revisadas y modificadas antes de su ejecución, ante este hecho, mediante Oficio N° 315-2017-DG-INR de fecha 07 de marzo de 2017 se solicitó a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM del Ministerio de Salud la revisión de las especialidades observadas por el Órgano de Control del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y posterior aprobación para proseguir con las acciones correspondientes;*

*Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2017/MINSA de fecha 10 de marzo de 2017, el Despacho Ministerial en Salud dispuso la equiparación de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, donde la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM se torna en Dirección de Equipamiento y Mantenimiento a cargo de la Dirección General de Operaciones en Salud del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;*

*Que, mediante Oficio N° 028-2017-DGOS/MINSA de fecha 07 de abril de 2017, el Director General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud remite el Informe N° 014-2017-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 06 de abril de 2017, de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, el que contiene los resultados de la evaluación del Expediente Técnico en las especialidades de Comunicaciones y Equipamiento del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación" con una OPINION FAVORABLE de dichas especialidades;*

*Que, mediante Memorando N° 116-2017-OEA-INR de fecha 11 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, dar inicio a las acciones correspondientes para el inicio de ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente Técnico aprobado "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación" toda vez que cuenta con Opinión Favorable de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud;*

*Que, mediante Informe N° 014-2017-UFEP-IP-OEA-INR de fecha 12 de abril de 2017, la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, concluye que técnicamente el Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente Técnico aprobado "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", en todas sus especialidades cuenta con Opinión favorable de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, por lo que esta Unidad luego de su revisión emite su opinión favorable, siendo necesario su aprobación mediante Resolución Directoral para proseguir con las acciones administrativas que correspondan a dicha Unidad Funcional;*





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 11 de Abril del 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente Técnico aprobado: "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación" valorizado en Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 (S/. 18'565,295.00) de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 274-2016-SA-DG-INR de fecha 15 de noviembre de 2016.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

MCR/VEJLV  
Distribución  
( ) OEA  
( ) OEPE  
( ) OAJ  
( ) OCI  
( ) Oficina de Logística

  
Dra. María del Carmen Rodríguez Ramírez  
Directora General  
CMP N° 33704 RNE N° 17245  
Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón